

Núm. 2024-3098

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Por parte del Ayuntamiento de Teruel, se está llevando a cabo la tramitación para la aprobación del proyecto de obra ordinaria de "ACONDICIONAMIENTO DE CARRILES BICI EXISTENTES EN LA CIUDAD DE TERUEL", redactado por el ingeniero de caminos, D. Alejandro M. Garda Di Nardo, y cuyo presupuesto Base de Licitación es de: 937.990,39 € correspondiendo al IVA: 196.977,98 € y el Presupuesto Total: 1.134.968,37 €.

De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y puesto que el presupuesto de las obras supera los 300.506,05 euros, procede someter el proyecto a información pública por plazo de quince días, que comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, sección Teruel, plazo durante el cual, los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

El proyecto estará a disposición de los interesados durante el plazo de exposición al público, en el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Unidad de Planeamiento y Gestión, sito en C/ Temprado n.º 6.

En Teruel, a 12 de septiembre de 2024.- El Técnico de Planeamiento y Gestión. Manuel S. Antón Benayas.

Núm. 2024-3077

CALAMOCHA

ORDENANZA nº 13

ORDENANZA FISCAL POR EL USO DE LAS INSTALACIONES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO.-

En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo determinado en los artículos 41 y siguientes de la expresada Ley de Haciendas Locales, se establece en este municipio la regulación de la utilización de instalaciones y actividades deportivas municipales.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.-

Constituye el hecho imponible:

1.- La utilización de las siguientes instalaciones deportivas:

Complejo Polideportivo de Calamocha (Pista Polideportiva, Tatami, Frontón cubierto, Rocódromo, Piscina de verano, Pista de Tenis, Pistas de Pádel, Campo de Fútbol Jumaya y Campo de Fútbol) y circuito BMX.

2.- Actividades organizadas por el Servicio Municipal de Deportes.

3.- Estarán exentos de los precios públicos:

a) Los clubes o entidades que apoyen a colectivos de discapacitados.

b) Los entrenamientos y competiciones oficiales incluidas dentro de los Juegos Deportivos en Edad Escolar en las que participen equipos o clubes de la localidad.

c) Los Centros de Enseñanza públicos del municipio que no dispongan de instalaciones deportivas cubiertas o al aire libre, para el desarrollo de sus clases de Educación Física, dentro del horario escolar.

ARTICULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.-

Están obligados al pago del precio público, las personas físicas o jurídicas usuarias de las instalaciones deportivas y las que se inscriban en cursillos y actividades organizadas por el Servicio Municipal de Deportes.

Los menores de 3 años (que no los cumplan a lo largo de año en curso) no están sujetos al pagode las tarifas correspondientes al uso de las instalaciones deportivas.

ARTICULO 4º.- DEVENGO.-

1.- El devengo del precio público en el uso de las instalaciones deportivas se produce en el acceso a las mismas presentando el abono o entrada correspondiente. La vigencia del abono anual será de 1 de enero a 31 de diciembre del año en curso.

2.- El devengo de las actividades deportivas organizadas por el Servicio municipal de deportes se produce con la admisión del interesado a la actividad.

ARTICULO 5º.- PAGO.-

1.- El pago de las actividades deportivas se realizará de la siguiente manera: